

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN EL CENTRO DE ACOGIDA PRINCESA LETIZIA.

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de su nombramiento conferido mediante Real Decreto 568/2023, de 3 de julio, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 12.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 0 , C.P. 39002 (Santander) y con NIF P3907500-G, y en su nombre y representación, su alcaldesa DÑA GEMA IGUAL ORTIZ con DNI 20196787-G.

Las dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, y el Ayuntamiento de Santander, atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias sobre la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en virtud de las cuales, ostenta la titularidad del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia con el fin de proporcionar un alojamiento temporal y una atención adecuada y urgente para la cobertura de sus necesidades básicas.

Segundo - El Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santander por un importe de 376.000,00€ destinada al Centro de Acogida Princesa Letizia.

Tercero - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) al Ayuntamiento de Santander para la atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida Princesa Letizia, con el objetivo de llevar a cabo diferentes intervenciones a través de las siguientes actividades:

- Programa de alojamiento alternativo de corta, media y larga estancia.
- Programa integral de intervención social desarrollado en el centro.
- Programa de orientación laboral y capacitación en habilidades.
- Programa de preparación para la Vida Independiente (recursos habitacionales complementarios Housing Led).
- Talleres de alfabetización.
- Talleres de ocio y actividad física.
- Programa de huertos y semilleros ecológicos.
- Programa de voluntariado social en el centro.
- Difusión de programas dentro del ámbito territorial de actuación del Ayuntamiento de Santander.

Segunda - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Santander como beneficiario de dicha subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

Tercera - Financiación.

privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia.

La vigencia del presente Convenio Ejecutivo se extenderá entre el momento de su firma y el 31 de diciembre de 2024.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como el Ayuntamiento de Santander harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena - Resolución del convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará, en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente Convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA

LA ALCALDESA DE SANTANDER

Fdo.: Dña. MARIA JOSÉ SÁENZ DE BURUAGA
GÓMEZ

Fdo.: Dña. GEMA IGUAL ORTIZ

